Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de Mayo de 2022

Autos y Vistos; Considerando:

Que en función con lo informado a fs. 43, de donde surge que el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 2 de la Capital Federal resolvió suspender el proceso a prueba por el término de un año y, habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino (v. fs. 42), se declara que la cuestión suscitada en el presente incidente se ha tornado abstracta y que resulta inoficioso que este Tribunal se pronuncie al respecto. Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal Oral antes mencionado. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 2 y al Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis